

ATHA-DAN-HAVE - 025-026-23

Sepase como yo Pedro de Echeverria, ma-
 rido y conyunta persona de Maria Josefa
 de Narzabal vecinos que somos de la Villa
 de Eybar, en nombre y en virtud de
 Especial poder amparado otorgado
 por la expresada mi muger el dia pri-
 mero del corriente mes de Mayo en
 testimonio de lo que me ha informado de An-
 guano Es. numeral de esta Villa, cuyo
 tenor aqui se inserta y es el siguiente
 Poder y por esta causa Maria Josefa de Narza-
 bal muger legitima de Pedro de Echever-
 ria vecinos de esta Villa de Eybar. Digo
 que el año pasado de mil setecientos
 Setenta y cinco, por testimonio del
 presente Es. no se recibió la Informar.
 de parentela de la Donacion de don-
 cellas de la obra pía q. fundo el Canonigo
 D. Diego de Ovaza que fue de la Iglesia

Colegial de la Ciudad de Vittoria, para las
pobres huérfanas prefiriendo las que son
parientas de él, ó del Patron de sangre que
al presente lo es D. Santiago de Velasco,
vecino de dicha Ciudad, con quien estoy em
parentada en quanto grado de consanguini
dad, cuya informacion esta presentada
para percurrir y tomar la correspondiente.
Dottacion que esta señalada, y ahora
mediante aque tengo noticia de cada
Dottacion me corresponde, en el presente
año, y hallarme algo indispuerta, y no
poder concurrir a aquella acta, otorgo q.
doy todo mi poder cumplido qual cre
yó se requiere y es necesario mas pueda
y deba valer al referido Pedro de Echeren
uia mi marido especial para q. en mi
nombre y representando ^{en} mi propia per
sona pueda parecer y parecerse ante los
5.ºs Canonigos de dicha Colegiata, ó del

Theroreo de ella, o de otro qualquiera Individo
de ella Colegiata, y reciba y cobre lo q para me
cupiere de ella donar, y de lo que recibiere y
cobrare de ella mi asignacion de yotorgue can
ta de paga finiquito, la lo conserion de dñs
y demas recados necesarios con fe de entrega,
o Rnunciad. de las leyes de ella. he siendo
sta y otorgada por el dho mi marido de de
luego la apruebo y ratifico en toda forma
como si por mi misma la huiere otorga
do y firmado, que el poder y para todo ello
y lo de ello anexo y concerniente sea necesario
el mismo doy y otorgo al referido Pedro de
Echeverria mi marido sin limitar alguna
con libre Franca y gñal Administracion
y relevacion en forma; La firmara de este
dho poder y quanto en su virtud se hiciere y
actuare obligo mi persona y haver por firme
con mis bienes muebles y raices hauidos y
por haver. En auto testimonio, ^{asi} lo otorgo ante
el presente Escribano siendo testigos Sebastian
de Aguiriano, Antonio de Alipini, y Juan
Andres de Monasterio de vecinos de ella
esta villa en ella a primero de Mayo de



mil setecientos ochenta y siete, y la otorgante q^{yo}
el Sr^{no} don Francisco no firmo por no saber
y aun luego lo hicieron dos de d^{hos} testigos - Seba-
stian de Arguiano - Antonio de Aguirre - Ante
mi Lorenzo Ignacio de Arguiano - Corresponde
fielmente este traslado con su original que
por ahora queda en mi poder y posesion, y
con testimonio del signo y firmo como acostum-
bro de pedimento de parte en la sobre d^{ha} Villa
d^{ho} dia mes y año - Ante testimonio de verdad
Lorenzo Ignacio de Arguiano

Quando el preinserto poder q^{yo} confiero agra-
no y suro, no estare revocado ni limitado
y siendo necesario aceptandolo de nuevo.
Digo que por los S^{res} Patronos de la Obra pia
de la Insigne Ig^{ra} Colejial de Santa
Maria de esta Ciudad de Mexico fund^o
Dⁿ Diego de Otazara, para tomar estado
de Religioso, o Matrimonio sus Parientes
fue donada la d^{ha} mi mujer en el año
pasado de mil setecientos ochenta y
seis, a Vultas de la Informar que dió
y acreditó por ella su parentesco con el d^{ho}
Dⁿ Diego de Otazara, y en su virtud ha llegado

66
el caso de q^{da} los invidiosos Patronos se
le entregue la cantidad de setecientos veinte
y ocho rs. y veinte y quatro ms. r. en q^{da}
fue dada q^{da} eran pronto dello con tal
que otorgue au favor y el de la citada obra
para su resguardo la correspondiente
carta de pago, y viendo ser justa y aceptada
suplencion desde luego en la r^a y forma
que mas haya lugar en d^{ho}: Otorgo que en r^a
ella especificada Maria I^{ta} de Barzabal
mi mujer confiero recibir a hora de contado
delos d^{hos} s. Patronos, y por manos del Juan
Josef de Jauriqui Presbitero Cap^l y poder
hauiente de d^{ho} Santiago de Belasco Patrono
de sangre. Ella invidiada obra para los es
presados setecientos veinte y ocho rs. y veinte
y quatro ms. r. en presencia de presente
C^{no} y testigos de una E^{ta} de q^{da} se pido de se
e^{ta} lado y de q^{da} referido d^{ho} Juan Josef de
Jauriqui dio y entregó al d^{ho} Pedro de Echever
ria, y este en el especificado nombre recibo
y para su parte y poder. Valm^{te} y con efecto
los mencionados setecientos veinte y ocho rs.
y veinte y quatro ms. r. en monedas de oro

y plata q^{do} lo sumaron y montaron, e yo el otorgante
así lo confieso, y como ent^{te}eram. satisfecho pagado
y entregado esta cantidad en el innuado nombre
dey y otorgo en favor de la relacionada obra pía y sus
Padrones la cond^{te}. carta de pago y recibo en forma con
todas las clausulas, fuerzas, firmes, requisitos y cir-
cunstancias end^{te}o necesarias. Ten^{do} nombre confieso
y declaro que los relacionados setenta y veinte y ocho y
veinte y quatro mrs. v. me han sido bien entregados
y aparte les^{ma} y q^{do} la hora ni ent^{te}o alguno sean
buclos apedix adha obra pía ni su les^{ma} representaz.
pena de restituirlor con las costas, daños, pers^uuicion y
menoscabo q^{do} se originaren. Tal cumplim^{to}. primera
y seguridad desta En^{ta} me obligo a la dha. mi mujer
con otras personas y rientes hauidos, y por haver dey
el poder necesario a las Justicias y Jueces de m^{te} fuero y el
m^{te}o competentes para que a ello me y la compelan
y apremien como por sentencia pasada en autori-
dad de con^{te} surgada renuncio todas las leyes, fueros, y d^{te}os
de m^{te} fuero y el m^{te}o con la g^{ra}l en forma. Ten nombre
de la especificada mi mujer así bien renuncio las del
de leyoano senatus consultus, Justiniano, Toro, Madrid
y Partida y demas q^{do} la puedan utilizar y faren e e^{te}n
hauisada de sus efectos y yo en su nombre por dho
presente En^{ta} de auto hauido y renuncia^{te} y
en el mencionado nombre juro por Dios N^{ro} S.
y una señal de cruz la primera desta Ciudad en todo

aquello que para su mayor validarⁿ por dño y leyes se
requiera y deba dexⁿ suada. Y así lo otorgo ante el
presente Ermo y tgo en esta Sta Ciudad de Victoria
a siete de mayo de mil setecientos ochenta y siete
siendolo Bruno del Rueda, Leon Jph del Ruda,
Josef Juagun Diaz de Sarraide, vecino y residen
tes en ella. Del otorgante q^d doy fe conozco no fia
mo por q^d dño no saben a su ruego lo hizo uno de
dhos testigos Leon Josef del Ruda - Antemio de

Miguel de Robredo y Sarama. Entre Nro^a asistia
del nro^a asistia de la M^a Magestad de el Nu
mero, y mayor de Menas de el Nro^a D^o de el Nro^a
Aduanas de esta Ciudad de Victoria
presente fui al otorgamiento de el nro^a
mento antecedente y en fee lo signo y pu
mo en quatro cosas con esta

2^a Miguel de Robredo
del nro^a asistia de el Nro^a
D^o de el Nro^a

1
Otonia Año de 1787

Liban

Anta de pago

Otonada por el Reino de Chile
vennia, por si, y en nombre de
Mama Teresa de Sanzabad
summen, de 728 R^s y 24 mrs
de v. n.

Infabon

De la Obra pía de D^o Diego
de Otaza =

no
JSS
Roberto
B